Análisis de prevalencia de las faltas cívicas en los municipios de Nuevo León en 2020

Prevalence Analysis of Civic Infractions in the Municipalities of Nuevo León in 2020.

Magnolia Berenice Ortega Sarabia[1]

Recibido: 26/06/2025
Aceptado: 01/08/2025

Resumen: Este artículo presenta un análisis cuantitativo de la prevalencia de faltas cívicas en los municipios del estado de Nuevo León durante el año 2020 a partir de los datos generados por el INEGI en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales. El objetivo fue identificar patrones territoriales y examinar la posible relación entre la incidencia infraccional y variables estructurales como la densidad poblacional y el índice de marginación. Los resultados muestran una alta concentración de infracciones en municipios metropolitanos en términos absolutos, pero un cambio significativo en las tasas relativas, con mayor incidencia en municipios rurales. Se identificaron inconsistencias en los registros administrativos, particularmente en los municipios no metropolitanos, lo que pone en cuestión la calidad del dato y la homogeneidad en los procedimientos de justicia cívica. El análisis correlacional no encontró asociaciones significativas entre las tasas de infracción y las variables socioestructurales consideradas, lo que sugiere la necesidad de enfoques más complejos y multicausales. Este estudio constituye un primer acercamiento empírico al fenómeno infraccional en la entidad y plantea líneas futuras de investigación orientadas a comprender la normatividad administrativa como forma de control social en el ámbito municipal.

(1) Licenciada en Criminología, maestra en Ciencias con Orientación en Trabajo Social y doctoranda en Trabajo Social y Políticas Sociales por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Dirección postal: 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. Correo electrónico: mortegas@uanl.edu.mx. ORCID: https://orcid.org/0009-0001-3987-9580.

Palabras clave: Control social; estadísticas municipales, infracciones, justicia administrativa

Abstract: *This article presents a quantitative analysis of the prevalence of civic infractions across the municipalities of Nuevo León, Mexico, during the year 2020, based on data from the National Census of Municipal Governments conducted by INEGI. The objective is to identify territorial patterns and explore the potential relationship between infraction rates and structural variables such as population density and marginalization index. Findings reveal a high concentration of infractions in metropolitan municipalities in absolute terms; however, when adjusted for population, the highest infraction rates occur in rural or non-metropolitan areas. Significant inconsistencies were observed in the administrative records, particularly in non-metropolitan jurisdictions, raising concerns about the reliability of data capture and the uniform application of civic justice procedures. Correlation analysis yielded no statistically significant associations between infraction rates and the structural variables analyzed, suggesting that civic misconduct is influenced by more complex and multidimensional factors. This study constitutes a preliminary empirical approach to the infraction phenomenon in Nuevo León and highlights the need for future research to deepen the understanding of administrative normativity as a mechanism of social control at the municipal level.*

Keywords: *Administrative justice, municipal statistics, offences; social control.*

Introducción

La regulación de la vida cotidiana mediante normas locales ha adquirido una centralidad particular en el marco de la seguridad pública contemporánea. En este contexto, las faltas cívicas (también conocidas como infracciones administrativas) representan un tipo específico de conflicto social cuya sanción se ejecuta fuera del sistema penal, pero que incide directamente en la forma en que se estructura la convivencia urbana (Guerrieri, 2021). Lejos de tratarse de conductas marginales o anecdóticas, las faltas cívicas revelan criterios normativos locales que definen qué comportamientos son considerados disruptivos, así como los mecanismos institucionales utilizados para corregirlos.

En México, los municipios tienen la facultad de expedir Reglamentos de Policía y Buen Gobierno que establecen las conductas sujetas a sanción administrativa (CPEUM, 2023). Sin embargo, la definición de estas conductas varía sustancialmente entre territorios, lo que ha dificultado la homologación conceptual e impide una comprensión precisa del fenómeno infraccional (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDC], 2015). A pesar de estos desafíos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] ha emprendido esfuerzos para captar información sobre las faltas cívicas en todo el país, ofreciendo una base útil (aunque limitada) para el análisis comparado (INEGI, 2021).

Este estudio se propone examinar la incidencia de faltas cívicas en los municipios del estado de Nuevo León durante el año 2020 a partir de los datos publicados por el INEGI en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales. El objetivo es identificar patrones de comportamiento municipal respecto a la aplicación de sanciones administrativas, observando tendencias y posibles relaciones en torno a las características sociodemográficas de los municipios del estado, considerando también, los posibles sesgos normativos que subyacen a dichas diferencias.

El año 2020 representa un periodo particularmente significativo para este análisis, no solo por las alteraciones provocadas por la emergencia sanitaria del COVID-19, sino también por los procesos de consolidación del modelo de justicia cívica a nivel nacional. En este marco, resulta pertinente interrogar cómo se manifiesta, cuantitativamente, la conflictividad sancionada en clave administrativa, y qué nos dice esto sobre las formas locales de control social (Foucault, 2006).

El análisis propuesto busca aportar al conocimiento empírico del fenómeno infraccional en el ámbito municipal y sentar las bases para discusiones más amplias sobre el papel de las faltas cívicas en la gestión de los espacios urbanos y la reproducción del orden social.

La falta cívica como categoría normativa y objeto de análisis empírico

La categoría de falta cívica ha sido objeto de múltiples interpretaciones jurídicas, sociales y estadísticas. Desde el enfoque normativo, su definición es sumamente general: la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León (2023) establece que se trata de toda "conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo". La caracterización se limita a referir la transgresión a disposiciones administrativas sin explicar qué conductas lo componen, ni por qué son consideradas disruptivas para el orden público o la convivencia social.

En términos constitucionales, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2023) otorga a las autoridades administrativas la facultad de aplicar sanciones por infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía. A nivel local, el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (CPELSNL, 2023) reafirma esta competencia a nivel municipal. Sin embargo, ni en las constituciones ni en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se define de manera clara qué debe entenderse por falta cívica, ni se explicitan los elementos que la configuran.

Esta imprecisión conceptual ha tenido consecuencias importantes en la medición del fenómeno. Como ha documentado la ONUDC (2015), la ausencia de definiciones homologadas en torno a las categorías de infracción administrativa dificulta la comparación entre entidades, la construcción de políticas públicas basadas en evidencia y la comprensión de las dinámicas sociales sancionadas a nivel local. En este sentido, la construcción conceptual y empírica de la falta cívica no puede limitarse al campo jurídico, sino que exige una mirada que articule la normatividad con los contextos sociales, políticos y económicos en los que se produce.

Desde una lectura foucaultiana, las faltas cívicas no son simplemente conductas contrarias a una norma, sino expresiones del modo en que se ejerce el poder en lo cotidiano (Foucault, 2006). Los reglamentos municipales, al establecer qué se considera una falta, no solo sancionan conductas, sino que definen una moral pública y una subjetividad ciudadana deseada. Estas normas locales se convierten en tecnologías de gobierno que moldean lo permitido y lo prohibido en el espacio público, en función de valores que no siempre representan consensos colectivos,

sino intereses específicos que se presentan como universales (Foucault, 1976; Cadiñanos, 2017).

Diversos autores contemporáneos han retomado y actualizado el pensamiento foucaultiano para analizar cómo las normativas urbanas configuran regímenes de ciudadanía diferenciada en contextos neoliberales. Urabayen y León (2018), por ejemplo, han mostrado cómo los dispositivos normativos locales articulan formas de gubernamentalidad que exceden el control estatal tradicional y se despliegan a través de redes técnico-administrativas que gestionan poblaciones urbanas. En este marco, las faltas cívicas no solo representan conductas sancionables, sino que operan como criterios de clasificación poblacional, donde ciertos sujetos (jóvenes, personas racializadas, en situación de calle o pobreza) son interpelados como riesgos sociales, legitimando así su vigilancia o corrección bajo una lógica tecnocrática.

Desde la ecología política urbana crítica, Villar Navascués (2017) sostiene que la ciudad contemporánea se convierte en un laboratorio privilegiado del poder biopolítico, donde el orden normativo se naturaliza mediante la gestión del espacio, los cuerpos y las prácticas sociales. Esta perspectiva complementa el análisis aquí desarrollado al señalar que la normatividad municipal no solo organiza la convivencia, sino que también contribuye a definir los límites del acceso legítimo al espacio público, en función de lógicas de utilidad, productividad y estandarización estética. En este sentido, el control de lo "cívico" opera también como un filtro simbólico que delimita qué cuerpos son considerados ciudadanos plenos y cuáles quedan relegados a los márgenes del paisaje urbano.

Abonando a la perspectiva crítica, el control social ejercido mediante la justicia cívica y las faltas administrativas se inserta en un marco más amplio de gobernabilidad urbana que refuerza la reproducción de desigualdades socioespaciales (Orueta y Seoane, 2013). La administración de la convivencia cotidiana en clave normativa opera no solo mediante sanciones directas, sino también a través de dispositivos estadísticos que producen una representación oficial de la conflictividad social, definiendo qué conductas merecen ser visibilizadas y cuáles permanecen en la opacidad (Desrosières, 2011; Guerrieri, 2021).

En esta lógica, el Modelo de Justicia Cívica ha surgido como una propuesta de modernización del tratamiento de los conflictos comunitarios. Según la Secretaría

de Gobernación (SEGOB, 2016), el Modelo Homologado de Justicia Cívica busca transitar del enfoque punitivo tradicional a uno de carácter preventivo, restaurativo y formativo. Se plantea como una alternativa al sistema penal para gestionar faltas menores, proponiendo soluciones como trabajo comunitario, canalización a servicios psicológicos o mediación. No obstante, su implementación no ha estado exenta de críticas, ya que en muchos municipios los procedimientos siguen operando bajo lógicas disciplinarias, sin incorporar verdaderamente una perspectiva de derechos ni una reflexión sobre los imaginarios sociales que subyacen a la normatividad.

En este contexto, analizar el fenómeno infraccional desde un enfoque estadístico resulta necesario por varias razones. En primer lugar, permite identificar la magnitud y distribución territorial de las sanciones, lo que abre la posibilidad de observar patrones institucionales y sesgos normativos que no siempre son visibles desde una mirada exclusivamente cualitativa (Colmenares, 2021). En segundo lugar, contribuye a visibilizar qué municipios presentan mayores índices de conflictividad sancionada, lo que puede vincularse con factores estructurales como la densidad poblacional, las dinámicas económicas o la presencia de grupos vulnerables.

La estadística, entonces, no debe entenderse como un instrumento neutral, sino como una forma de producción de conocimiento que también está mediada por decisiones metodológicas e interpretativas (*Desrosières*, 2011). Aun así, su uso es indispensable para generar evidencia empírica que permita someter a escrutinio las prácticas locales de control social, sobre todo cuando éstas se legitiman mediante nociones vagas como orden, moral pública o bien común (García – Pullés, 2020; Guerrieri, 2021).

En suma, el análisis de las faltas cívicas requiere una doble mirada: por un lado, una reflexión crítica sobre las normas que las tipifican y los discursos que las justifican; por otro, una sistematización empírica de su aplicación para revelar cómo se distribuyen y qué efectos tienen sobre las distintas poblaciones. Esta investigación se inscribe en esa doble vertiente, reconociendo que los datos estadísticos no sustituyen al análisis sociológico, pero lo enriquecen al permitir trazar mapas de conflicto, identificar regularidades institucionales y abrir nuevas preguntas sobre la relación entre normatividad, territorio y desigualdad.

Metodología

Este estudio se basa en un diseño de tipo cuantitativo, con enfoque descriptivo y correlacional, a partir del análisis de datos secundarios provenientes de fuentes oficiales. La información principal fue extraída del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2021, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), el cual reporta datos correspondientes al año 2020. A partir de esta fuente se recuperaron los registros de faltas administrativas o cívicas cometidas en los municipios del estado de Nuevo León.
El análisis se desarrolló en dos fases analíticas diferenciadas. En un primer bloque descriptivo, se sistematizó la información relativa al número total de faltas cívicas registradas por municipio, así como su distribución según el proceso o etapa de registro y, finalmente, según la categoría general de la falta (por ejemplo, faltas contra la dignidad de las personas). Esta primera etapa permitió identificar tendencias y disparidades territoriales en la aplicación de sanciones administrativas, sin establecer aún asociaciones causales.

En un segundo momento, se procedió a un análisis correlacional con el propósito de explorar posibles relaciones entre la incidencia de faltas cívicas y dos variables estructurales: la densidad poblacional (habitantes por kilómetro cuadrado) y el índice de marginación por municipio. Ambas variables fueron tomadas del portal de datos abiertos del INEGI y del Consejo Nacional de Población (CONAPO), respectivamente. Para ello, se empleó la prueba de correlación de Pearson(2), a fin de identificar el grado de asociación lineal entre las variables, y la prueba de chi cuadrada(3), para contrastar la independencia entre los niveles de incidencia y las categorías del índice de marginación.

Esta metodología busca no sólo describir el fenómeno infraccional a nivel local, sino también abrir líneas interpretativas sobre los factores sociales que pueden influir en su distribución, visibilizando con ello los posibles sesgos en la aplicación de la normatividad cívica municipal.

(2) La correlación de Pearson es una prueba estadística que permite medir el grado de asociación lineal entre dos variables numéricas. Su valor oscila entre -1 y +1, donde valores cercanos a ±1 indican una fuerte correlación (positiva o negativa) y valores cercanos a 0 indican poca o ninguna relación.

(3) La prueba de chi cuadrada (χ^2) es una técnica estadística utilizada para determinar si existe una relación significativa entre dos variables categóricas. Evalúa si la distribución observada difiere de la esperada bajo la hipótesis de independencia entre las variables.

Para contextualizar el área geográfica de la que se están recuperando los datos, cabe señalar que el estado de Nuevo León fue reconocido como entidad federativa el 7 de mayo de 1824 mediante decreto expedido por el Congreso General Constituyente. Actualmente representa el 3.27 % del territorio nacional y se conforma por 51 municipios. Sin embargo, el presente estudio contempla únicamente datos de 36 municipios. Esto se debe a que 10 municipios no cuentan con el Modelo de Justicia Cívica en su jurisdicción (lo que implica la ausencia de procedimientos como audiencias públicas, sanciones alternativas al arresto o mecanismos alternativos de solución de conflictos) y otros 5 municipios reportaron cero procedimientos e infracciones durante el año 2020, por lo que fueron excluidos del análisis.

Resultados

La primera parte del análisis se centró en describir la distribución general de las faltas cívicas registradas en los municipios de Nuevo León durante el año 2020, con base en los datos obtenidos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales elaborado por el INEGI (2021). En total, se reportaron 88,782 infracciones administrativas en los 36 municipios considerados en este estudio. La Figura 1 muestra esta distribución general, permitiendo observar el volumen global del fenómeno y su magnitud como forma de conflictividad sancionada en el ámbito municipal (ver Figura 1).

Figura 1. Porcentaje de infracciones determinadas por municipio

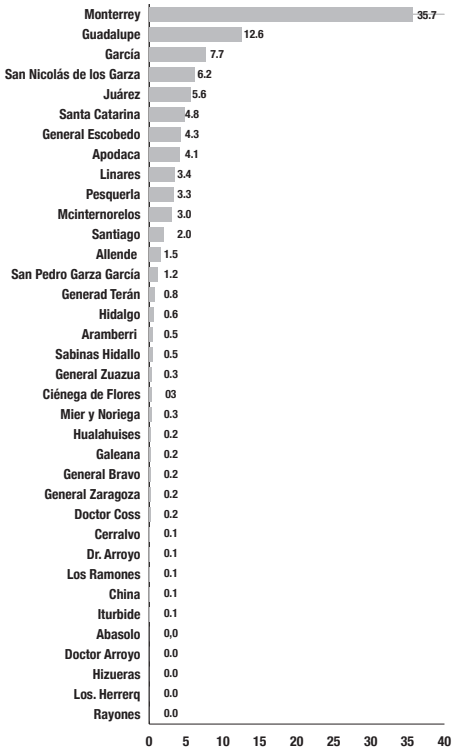

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

Figura 2. Tasa de infracciones por cada cien mil habitantes

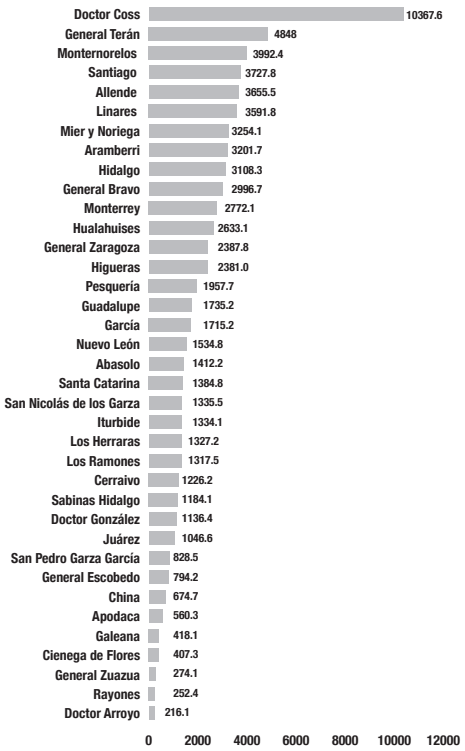

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

Se observa que ocho de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) concentran los mayores porcentajes de incidencia de faltas cívicas, encabezados por la capital del estado, Monterrey, que por sí sola representa el 35.7 % del total estatal. Le siguen Guadalupe (12.6 %) y García (7.7 %), mostrando un patrón de concentración en los municipios más densamente poblados y urbanizados. Este comportamiento sugiere una posible relación entre la dinámica urbana y el ejercicio de la normatividad administrativa, hipótesis que se retomará en la segunda parte del análisis estadístico.

Para complementar la lectura del volumen total de faltas, se presenta en la Figura 2, la tasa de infracción por cada 100,000 habitantes, calculada a partir del número de infracciones registradas en cada municipio en relación con su población total estimada para el año 2020. Como lo señala Pérez (2024), las tasas permiten una apreciación relativa de los fenómenos al considerar la base poblacional sobre la cual ocurren (ver Figura 2).

A diferencia del comportamiento observado en la figura 1, en este caso (figura 2) los municipios con mayor tasa de infracción no pertenecen a la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM). Encabeza la lista el municipio de Doctor Coss, con una tasa significativamente más alta que la media estatal (1,534), seguido por General Terán, Montemorelos y Santiago. Resulta particularmente llamativo el desplazamiento de Monterrey, que lideraba en términos absolutos. Este hallazgo evidencia la necesidad de analizar los datos en términos proporcionales y no solo en volumen, para evitar interpretaciones sesgadas sobre la distribución territorial de las faltas cívicas.

Procesamiento institucional de las faltas: de la detención a la resolución

El Modelo de Justicia Cívica contempla diversas fases procedimentales desde el momento en que una persona es detenida como presunta infractora hasta la resolución del caso (SEGOB, 2016). Este proceso implica tres momentos clave de registro, lo que explica por qué las cifras relacionadas con las infracciones no necesariamente siguen una progresión descendente.

En primer lugar, se contabilizan los procedimientos iniciados, es decir, aquellos casos en los que el personal policial presenta a la persona detenida ante el juez cívico. Posteriormente, el juez determina si se cumplen los elementos necesarios para continuar con el procedimiento. Si no es así, el caso se clasifica como procedimiento desechado. En cambio, si la situación amerita continuar, se registra como un procedimiento determinado.

En esta última etapa, el juez emite una resolución que puede establecer tanto la comisión de una o varias infracciones como la imposición de una sanción o, en su caso, la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La Tabla 1 presenta una comparativa municipal que muestra cómo se comporta cada fase del tratamiento institucional de las faltas cívicas, destacando que no siempre existe una correspondencia directa entre el número de personas detenidas y el número de infracciones finalmente determinadas (ver Tabla 1).

Tabla 1. Comparativa municipal del tratamiento de procedimientos

Municipio	Procedimientos Iniciados	Procedimientos Desechados	Procedimientos Determinados	Infracciones
Abasolo	42	0%	100%	100%
Allende	1290	0%	100%	100%
Apodaca	3678	0%	100%	100%
Aramberri	480	0%	100%	100%
Cerralvo	90	0%	100%	100%
China	67	0%	100%	100%
Ciénega de Flores	280	0%	100%	100%
Doctor Arroyo	78	37.10%	50%	100%
Doctor Coss	141	0%	100%	100%
Doctor González	37	0%	100%	100%
Galeana	171	0%	100%	100%
García	6877	0.90%	99%	99%
General Bravo	165	0%	100%	100%
General Escobedo	3822	0%	100%	100%
General Terán	684	0%	100%	100%
General Zaragoza	150	0%	50%	100%
General Zuazua	280	0%	100%	100%
Guadalupe	11375	1.90%	98.10%	98.10%
Hidalgo	500	12%	88%	100%
Higueras	33	0%	100%	100%
Hualahuises	185	0%	100%	100%
Iturbide	55	20%	100%	80%
Juárez	4935	0%	100%	100%
Linares	3041	0%	100%	100%
Los Herreras	26	0%	100%	100%

Los Ramones	71	0%	35.20%	100%
Mier y Noriega	249	0%	100%	100%
Montemorelos	2692	0%	100%	100%
Monterrey	31685	0%	100%	100%
Pesquería	2898	0.27%	99.70%	99.70%
Rayones	6	0%	0%	100%
Sabinas Hidalgo	411	0%	100%	100%
Salinas Victoria	0	-	2220	-
San Nicolás de los Garza	5505	0%	100%	100%
San Pedro Garza García	1170	6.40%	93.60%	93.60%
Santa Catarina	4242	0%	100%	100%
Santiago	1744	0%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

En esta tabla, el 100 % se toma como referencia a partir del total de procedimientos iniciados, con el fin de analizar qué proporción fue desechada, determinada y finalmente identificada como infracción administrativa. Es decir, se observa cómo transita cada caso a lo largo del procedimiento: desde la presentación inicial ante el juez hasta su resolución.

La mayoría de los municipios reportan una correspondencia directa entre procedimientos determinados e infracciones, manteniéndose cercanos al 100 % esperado. Un ejemplo claro de consistencia es el caso de San Pedro Garza García, donde del total de procedimientos iniciados, el 6.4 % fue desechado y el 93.6 % determinado, cifra que coincide exactamente con el porcentaje de infracciones registradas.

No obstante, se identifican inconsistencias relevantes, sobre todo en municipios no metropolitanos. En Doctor Arroyo, por ejemplo, se reporta que, del total de procedimientos iniciados, un 37.1 % fue desechado y un 50 % determinado. Sin embargo, el porcentaje de infracciones alcanza el 100 %, lo que implicaría que en los procedimientos determinados se identificaron en promedio dos infracciones por cada caso, lo cual podría deberse a errores de captura, interpretación inadecuada de los campos estadísticos o prácticas atípicas de registro.

En general, la información sugiere que, aunque algunos municipios operan con relativa consistencia procedimental, persiste una falta de homogeneidad en la aplicación y reporte del modelo de justicia cívica, especialmente fuera de la Zona Metropolitana de Monterrey.

La Figura 3 presenta de forma integrada el tratamiento que reciben los procedimientos administrativos que llegan a los juzgados cívicos en el estado de Nuevo León, agrupando las tres etapas principales del proceso: desechamiento, determinación y resolución como infracción (ver Figura 3).

Figura 3. Comparativa estatal del tratamiento de procedimientos

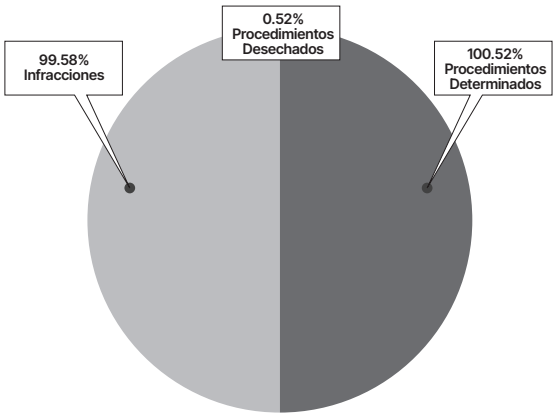

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

En términos agregados, los datos muestran que solo el 0.52 % de los procedimientos iniciados fueron desechados (equivalente a 462 casos en unidad neta). Por otro lado, el 100.52 % de los procedimientos fueron determinados[(4)], y el 99.58 % resultaron en infracciones administrativas (88,782 en total). Esta diferencia marginal sugiere que, en términos generales, los jueces cívicos validan casi la totalidad de las detenciones realizadas por las policías municipales, confirmándolas como faltas administrativas. Aunque esta consistencia podría interpretarse como eficacia

(4) La suma de los procedimientos determinados alcanza un 100.52 % respecto al total de procedimientos iniciados, lo cual sugiere una posible inconsistencia en la captura o interpretación de los datos por parte de algunos municipios. Esta diferencia podría deberse a desfases temporales, registros duplicados o errores de clasificación durante el llenado del cuestionario del INEGI, por lo que debe tomarse con reserva.

procesal, también abre preguntas importantes sobre la autonomía del juez cívico y los criterios utilizados para evaluar la legalidad de las detenciones y el carácter infraccional de las conductas presentadas.

Análisis de infracciones por categoría de contravención

Como se ha mencionado previamente, cada municipio tiene la facultad de expedir su propio Reglamento de Policía y Buen Gobierno, en el cual define las conductas consideradas como faltas administrativas, así como las categorías normativas en las que estas serán clasificadas. Esta autonomía regulatoria genera una alta heterogeneidad en el tratamiento infraccional a nivel nacional.

Para efectos estadísticos, el INEGI establece una tipología estandarizada que permite agrupar las diversas conductas reportadas por los municipios en categorías generales de contravención, facilitando con ello la comparación intermunicipal y la consolidación de datos nacionales.

La Tabla 2 presenta el porcentaje que cada municipio de Nuevo León reportó respecto al total de infracciones cometidas en 2020, clasificadas conforme a las categorías establecidas por el INEGI. Este ejercicio permite observar patrones de concentración, vacíos de información y posibles sesgos en la forma en que los municipios tipifican y sancionan determinadas conductas (ver Tabla 2).

Tabla 2. Prevalencia municipal de infracciones por categoría

Municipio	Consumo de sustancias	Tranquilidad y convivencia	Seguridad ciudadana	Dignidad de las personas	Entorno urbano	Seguridad y trato de animales	Otras afectaciones	No identificado	Total general
Abasolo	28.60%	16.70%	0.00%	54.80%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Allende	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%
Apodaca	57.80%	40.60%	0.80%	0.20%	0.70%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Aramberri	0.00%	72.90%	10.40%	16.70%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Cerralvo	4.40%	93.30%	0.00%	2.20%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
China	32.80%	59.70%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	7.50%	100.00%
Ciénega de F.	60.70%	17.90%	8.60%	4.60%	8.20%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Doctor Arroyo	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Doctor Coss	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Dr. González	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
G. Escobedo	42.50%	31.40%	19.50%	3.20%	1.20%	0.00%	0.00%	2.20%	100.00%

Galeana	22.20%	40.40%	5.80%	19.30%	12.30%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
García	41.30%	36.70%	8.90%	6.60%	2.30%	0.00%	4.20%	0.00%	100.00%
General Bravo	90.90%	9.10%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
General Terán	28.20%	22.40%	21.60%	20.80%	7.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Gral. Zaragoza	25.30%	38.00%	16.00%	10.70%	8.70%	1.30%	0.00%	0.00%	100.00%
Gral. Zuazua	60.70%	17.90%	8.60%	4.60%	8.20%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Guadalupe	31.90%	52.80%	13.80%	0.10%	1.40%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Hidalgo	36.00%	22.00%	9.00%	33.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Higueras	90.90%	0.00%	0.00%	9.10%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Hualahuises	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
Iturbide	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Juárez	15.80%	46.10%	30.60%	6.60%	1.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Linares	31.70%	67.30%	1.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Los Herreras	11.50%	80.80%	7.70%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Los Ramones	21.10%	38.00%	0.00%	25.40%	15.50%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Mier y Noriega	80.30%	15.70%	4.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Montemorelos	0.00%	0.00%	95.80%	4.20%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Monterrey	39.10%	34.30%	10.80%	13.80%	2.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Pesquería	39.60%	56.30%	1.10%	2.30%	0.70%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Rayones	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Sabinas Hgo.	19.50%	39.40%	21.20%	17.00%	2.90%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
San Nicolás	26.20%	2.50%	3.00%	65.70%	2.60%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
San Pedro Garza	55.60%	21.30%	21.20%	0.00%	1.90%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Santa Catarina	39.90%	35.80%	15.60%	6.50%	2.00%	0.00%	0.20%	0.00%	100.00%
Santiago	23.50%	61.00%	7.50%	1.50%	5.70%	0.00%	0.00%	0.90%	100.00%
Total, Nuevo León	35.10%	36.10%	13.60%	11.20%	1.80%	0.00%	0.50%	1.60%	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

Lo esperado sería que el total de infracciones reportadas por cada municipio estuviera distribuido en varias categorías, considerando que el INEGI contempla 76 conductas infractoras agrupadas en ocho categorías generales. Sin embargo, se identifican municipios como Rayones, Doctor Coss, Doctor Arroyo, Allende o Hualahuises, que únicamente reportan infracciones dentro de una sola categoría, lo cual sugiere una delimitación muy restringida del fenómeno infraccional o posibles

deficiencias en la clasificación local de conductas. Este tipo de concentraciones puede reflejar limitaciones operativas, sesgos institucionales o subregistro de otras formas de conflictividad social.

Con respecto a este análisis estatal, se integró el total de infracciones por categoría para observar la prevalencia del fenómeno infraccional en el estado de Nuevo León (ver Tabla 3).

Tabla 3. Prevalencia estatal de infracciones por categoría

Categoría	Prevalencia (%)
Afectación a la tranquilidad y convivencia social	36%
Afectación al bienestar colectivo por el consumo y/o suministro de sustancias nocivas	35%
Afectación a la seguridad ciudadana y al orden público	14%
Afectación a la dignidad de las personas	11%
Afectación al entorno urbano y medio ambiente	2%
Afectación a la seguridad y trato digno de los animales	0%
Otras (afectaciones)	0%
No identificado / No especificado	2%

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

A nivel estatal, la categoría con mayor prevalencia es la de afectación a la tranquilidad y convivencia social (36 %), seguida muy de cerca por las conductas relacionadas con el consumo y suministro de sustancias nocivas (35 %). En conjunto, ambas representan más de dos tercios del total de infracciones reportadas en Nuevo León. En contraste, las categorías menos representadas corresponden a la afectación al entorno urbano y medio ambiente (2 %) y a la seguridad y trato digno de los animales (0 %), lo que podría indicar una menor priorización institucional de estos ámbitos o una baja visibilidad normativa en los reglamentos locales.

Análisis correlacional de las tasas de infracciones

Una vez presentados los resultados descriptivos, se procedió a explorar posibles asociaciones entre la tasa de infracciones administrativas por cada 100,000 habitantes y dos variables estructurales con relevancia socioeconómica: la densidad

poblacional y el índice de marginación, con el objetivo de identificar si ciertos patrones municipales responden a condiciones demográficas o sociales particulares.

Para ello, se aplicaron dos pruebas estadísticas: la correlación lineal de Pearson (r), que permite medir la fuerza y dirección de la relación entre variables continuas; y la prueba de chi cuadrada, para contrastar la independencia entre variables categorizadas.

Análisis 1: Densidad poblacional.

En esta primera relación, se examinó si el número de habitantes por kilómetro cuadrado (INEGI, 2023) guarda alguna asociación con la prevalencia de infracciones administrativas en los municipios de Nuevo León (ver Tabla 4).

Tabla 4. Densidad poblacional y tasa de infracción por municipio, Nuevo León, 2020

Municipio	Densidad poblacional	Tasa de infracción
Abasolo	63.41	1412.2
Allende	185.24	3655.5
Apodaca	2930.64	560.3
Aramberri	5.58	3201.7
Cerralvo	7.29	1226.2
China	2.33	674.7
Ciénega de Flores	495.65	407.3
Doctor Arroyo	7.14	216.1
Doctor Coss	1.89	10367.6
Doctor González	5.3	1136.4
Galeana	5.79	418.1
García	384.89	1715.2
General Bravo	2.92	2996.7
General Escobedo	3220.97	794.2
General Terán	5.69	4848
General Zaragoza	4.81	2387.8

General Zuazua	553.65	274.1
Guadalupe	5431.95	1735.2
Hidalgo	94.29	3108.3
Higueras	3.13	2381
Hualahuises	54.98	2633.1
Iturbide	5.88	1334.1
Juárez	1906.68	1046.6
Linares	33.74	3591.8
Los Herreras	3.94	1327.2
Los Ramones	4.02	1317.5
Mier y Noriega	7.67	3254.1
Montemorelos	36.08	3992.4
Monterrey	3523.41	2772.1
Pesquería	457.32	1957.7
Rayones	3.48	252.4
Sabinas Hidalgo	22.52	1184.1
San Nicolás de los Garza	6858.55	1335.5
San Pedro Garza García	1866.79	828.5
Santa Catarina	334.49	1384.8
Santiago	63.29	3727.8

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

El coeficiente de Pearson obtenido fue $r = -0.183$, lo que indica una correlación negativa débil, sin significancia estadística ($p = 0.28$). Esto sugiere que, aunque no puede afirmarse que exista una relación sistemática entre ambas variables, se identifica una tendencia leve a que las tasas de infracciones disminuyen conforme aumenta la densidad poblacional.

Esta observación, aunque no concluyente, abre paso a diversas hipótesis interpretativas. Por un lado, en contextos urbanos con alta densidad poblacional, la actuación policial podría estar más enfocada en la atención de delitos de alto impacto, dejando de lado las conductas infractoras menores. Por otro, podría existir una menor exposición al uso del espacio público (donde comúnmente ocurren estas faltas) en ciudades con dinámicas laborales más intensas y segmentación del entorno urbano.

En contraste, en municipios de baja densidad, con mayor presencia comunitaria en espacios públicos y menor concentración institucional, es posible que se privilegie la vigilancia de la convivencia cotidiana y la actuación frente a faltas cívicas.

Análisis 2: Índice de marginación

El segundo análisis exploró si existe una asociación significativa entre el índice de marginación, un indicador multidimensional que sintetiza diversas formas de exclusión social, como rezago educativo, carencias en vivienda, dispersión poblacional y bajos ingresos (INEGI, 2020), y las tasas municipales de infracciones administrativas en el estado de Nuevo León (ver Tabla 5).

Tabla 5. Índice de marginación y tasa de infracción por municipio, Nuevo León, 2020

Municipio	Índice de marginación	Tasa de infracción
Abasolo	Muy Bajo	1412.2
Allende	Muy Bajo	3655.5
Apodaca	Muy Bajo	560.3
Aramberri	Medio	3201.7
Cerralvo	Muy Bajo	1226.2
China	Muy Bajo	674.7
Ciénega de Flores	Muy Bajo	407.3
Doctor Arroyo	Alto	216.1
Doctor Coss	Bajo	10367.6
Doctor González	Bajo	1136.4
Galeana	Medio	418.1

García	Muy Bajo	1715.2
General Bravo	Bajo	2996.7
General Escobedo	Muy Bajo	794.2
General Terán	Muy Bajo	4848
General Zaragoza	Alto	2387.8
General Zuazua	Muy Bajo	274.1
Guadalupe	Muy Bajo	1735.2
Hidalgo	Muy Bajo	3108.3
Higueras	Bajo	2381
Hualahuises	Muy Bajo	2633.1
Iturbide	Bajo	1334.1
Juárez	Muy Bajo	1046.6
Linares	Muy Bajo	3591.8
Los Herreras	Bajo	1327.2
Los Ramones	Muy Bajo	1317.5
Mier y Noriega	Alto	3254.1
Montemorelos	Muy Bajo	3992.4
Monterrey	Muy Bajo	2772.1
Pesquería	Muy Bajo	1957.7
Rayones	Medio	252.4
Sabinas Hidalgo	Muy Bajo	1184.1
San Nicolás de los Garza	Muy Bajo	1335.5
San Pedro Garza García	Muy Bajo	828.5
Santa Catarina	Muy Bajo	1384.8
Santiago	Muy Bajo	3727.8

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

El análisis estadístico mediante la prueba de chi cuadrada arrojó un valor p = 0.401, lo cual indica que no se encontró una asociación estadísticamente significativa entre el nivel de marginación municipal y la tasa de infracciones. En términos técnicos, no hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula de independencia entre ambas variables.

Este resultado sugiere que, al menos en este nivel de agregación, el fenómeno infraccional no se distribuye de manera consistente con los niveles de marginación social. Es decir, tanto municipios con alta marginación como aquellos con muy baja marginación presentan tasas diversas de faltas cívicas, sin un patrón claro de relación.

Cabe aclarar que este hallazgo no niega la influencia potencial de factores socioeconómicos en el comportamiento cívico, pero sí evidencia que el índice de marginación (al ser un indicador compuesto de carácter macrosocial) puede no captar dinámicas locales específicas relacionadas con la aplicación de la justicia cívica. Un análisis más detallado por componente del índice, o considerando otras variables estructurales como desempleo o presencia institucional, podría arrojar relaciones más precisas.

Reflexiones finales

El análisis realizado a partir de los datos disponibles sobre infracciones administrativas en el estado de Nuevo León revela patrones generales, pero también inconsistencias significativas que invitan a una lectura crítica de las cifras. Si bien la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) concentra un alto volumen de faltas cívicas en términos absolutos, este patrón se modifica al analizar las tasas por cada 100,000 habitantes, donde varios municipios no metropolitanos, algunos con características rurales, presentan las mayores incidencias.

Esta discrepancia sugiere que las cifras no pueden interpretarse de forma aislada, pues responden tanto a variaciones reales en el fenómeno infraccional como a diferencias en los procedimientos de captura, clasificación y reporte de datos. En varios casos, los registros municipales carecen de coherencia interna, lo cual puede atribuirse a fallas en la capacitación del personal, limitaciones institucionales o interpretaciones divergentes de los cuestionarios censales. Estos hallazgos ponen en evidencia que los análisis estadísticos, por sí solos, no bastan para comprender la complejidad del fenómeno.

Por otra parte, las pruebas correlacionales realizadas con variables socioestructurales (densidad poblacional e índice de marginación) no arrojaron asociaciones estadísticamente significativas con la tasa de infracciones. Este resultado no invalida la influencia de factores sociales en las conductas cívicas, pero sí evidencia que el

fenómeno infraccional requiere ser abordado con enfoques más finos y multicausales, que consideren no solo dimensiones estructurales, sino también prácticas institucionales, dinámicas comunitarias y conflictos cotidianos.

Además, la naturaleza misma de las faltas cívicas (como expresiones de desobediencia a normativas administrativas) exige ser analizada más allá del paradigma delictivo. Estas conductas no siempre implican violencia ni daño directo, y su sanción responde a criterios normativos locales que reflejan valores, prioridades e intereses específicos en cada municipio (Cadiñanos, 2017; Orueta y Seoane, 2013).

En este sentido, el presente estudio constituye un primer acercamiento sistemático al análisis de la justicia cívica en Nuevo León, pero abre múltiples líneas de investigación pendientes: desde estudios de caso a nivel municipal, hasta análisis cualitativos que indaguen en las prácticas de registro, los criterios de judicialización y la relación entre ciudadanía y autoridad. Profundizar en estas dimensiones permitirá no solo comprender mejor el fenómeno infraccional, sino también contribuir al diseño de modelos de justicia cívica más equitativos, pertinentes y alineados con las realidades sociales que buscan regular.

Bibilografía

Cadiñanos, L. (2017). El reglamento como instrumento de reproducción del orden social: estudio de los Bandos de Policía y Gobierno en México. Revista Latinoamericana de Derecho, (24), 45–67.

Colmenares, L. (2021). Justicia cívica y conflictos comunitarios: hacia un nuevo paradigma de intervención municipal. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 66(242), 305–330. *https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2021.242.77842*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2023). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León [CPELSNL]. (2023). Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Desrosières, A. (2011). La política de los grandes números: Historia de la razón estadística. Manantial.

Foucault, M. (2006). Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978). Fondo de Cultura Económica.

García - Pullés, F. (2020). La potestad sancionatoria administrativa y las garantías del derecho penal. Prudentia Iuris, N. Aniversario, pp. 263-279.

Guerrieri, M. (2021). Ciudadanía y orden público: una lectura crítica de los dispositivos de justicia cívica en México. Crítica Penal y Poder, (21), 1–23.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2021). Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México [CNGMD].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2025). Encuesta intercensal.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020). Índice de marginación en el Estado y municipios.

Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León. (2023). Periódico Oficial del Estado, 25 de enero de 2023.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDC]. (2015). Estudio global sobre homicidios 2013: tendencias, contextos y datos.

***Orueta, F., & Seoane, L.* (2013).** Neoliberalismo, políticas urbanas y reconfiguración socio-espacial. QUID 16. Revista del Área de Estudios Urbanos, 16(3), 7-16.

Pérez, J. (2024). Apuntes de demografía. h*ttps://apuntesdedemografia.com/* (página consultada el 17 de abril de 2024).

Secretaría de Gobernación [SEGOB]. (2016). Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad. Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Urabayen, J., & León, M. (2017). La gubernamentalidad biopolítica: de la sociedad de control estatal al liberalismo. Revista Co-herencia 15(29), pp. 67-92.

Villar Navascués, R. (2017). La ecología política urbana: veinte años de crítica, autocrítica y ampliación de fronteras en el estudio del metabolismo urbano. Documents d'Anàlisi Geogràfica, 63(1), 173-204.